



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 055-2020-INACAL/PE

Lima, 01 de Septiembre de 2020

VISTO:

La comunicación electrónica de fecha 31 de agosto de 2020 de Gerencia General, la Nota N° 115-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración y la Nota N° 061-2020-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 033-2019-INACAL/PE se reconfirmó la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del contrato a suscribirse con la Sociedad de Auditoría a cargo de la auditoría de los Estados Financieros y Presupuestarios de los años 2018 y 2019 del Instituto Nacional de Calidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG se aprobó la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría" (en adelante, la Directiva), modificada con Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, documento normativo que permite optimizar los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría soportadas en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría (INFOSOA);

Que, el numeral 6.5 de la Directiva, establece que la Comisión Especial de Cautela es el órgano colegiado nombrado por el Titular de la Entidad; está conformada como mínimo por tres (03) integrantes con igual número de suplentes, de los cuales un (01) integrante será el Jefe del Órgano de Control Institucional o quien este designe, el cual integrará la citada Comisión en calidad de Presidente, en tanto que los otros dos (2) integrantes deberán ser funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el periodo sujeto a evaluación;

Que, asimismo, el citado numeral señala que, en el caso de auditorías financieras, se encuentran impedidos de conformar la Comisión Especial de Cautela los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 31 de agosto de 2020, la Gerencia General remite la propuesta para la reconfirmación de la Comisión Especial de Cautela, de acuerdo con lo dispuesto por la Directiva;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, que aprueba la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría” y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar la Comisión Especial de Cautela encargada de cautelar el cumplimiento del contrato a suscribirse con la Sociedad de Auditoría a cargo de la auditoría de los Estados Financieros y Presupuestarios de los años 2019 y 2020 del Instituto Nacional de Calidad, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
COMISIÓN ESPECIAL DE CAUTELA	- Jorge Reátegui Vela, en calidad de Presidente.	- Richards Mario Jet Revilla Calderón.
	- Javier Humberto Miró Quesada Ponce.	- Carlos Fernando Ly Carruitero.
	- James Raphael Morales Campos.	- Alfredo Cornejo Muchaypiña.

Artículo 2.- La Comisión a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución debe cumplir las funciones establecidas en la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, y su modificatoria.

Artículo 3.- Las Direcciones y Oficinas deben brindar las facilidades del caso en cuanto a la documentación que solicite la Sociedad de Auditoría.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a los órganos correspondientes de la Entidad y a los integrantes de la Comisión Especial de Cautela, para su conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.inacal.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.